

III. Otras Resoluciones

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

246 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2010, por la que se convoca una Beca de Formación vinculada a la Cátedra Bancaja Jóvenes Emprendedores.*

Examinado el expediente instruido por el Negociado de Extensión Universitaria de esta Universidad, al objeto de convocar una Beca de formación entre el alumnado de la Universidad de La Laguna, como actividad complementaria de sus estudios universitarios y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los/as estudiantes universitarios/as.

Esta beca va destinada a facilitar que los estudiantes de la ULL presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en la Cátedra Bancaja Jóvenes Emprendedores de esta Universidad. Siendo el objetivo de la acción el contribuir a su formación en materia de habilidades y conocimientos empresariales necesarios para apoyar iniciativas emprendedoras e innovadoras y de generación de nuevos proyectos empresariales.

Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de la beca a conceder, por un importe máximo de 6.000 euros, dentro de la línea de actuación presupuestaria 1804020901, Cátedra Bancaja Jóvenes Emprendedores de la ULL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

La autorización del gasto es competencia de la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Rector, en el apartado 10.f) de la Resolución de 28 de enero de 2010 (BOC de 4 de marzo, por la que se aprueban normas de delegación de competencias del Rector y suplencias en esta Universidad).

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a este Vicerrectorado por la Resolución de 28 de enero de 2010 (BOC de 4 de marzo), por la que se aprueban determinadas normas sobre delegación y suplencias en esta Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Convocar una Beca de colaboración con las características que se especifican en el anexo I a la presente convocatoria.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 6.000 euros, que se abonarán con cargo a la línea de actuación presupuestaria 1804020901, Cátedra Bancaja Jóvenes Emprendedores de la ULL, para el ejercicio 2011.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo I formando parte de la presente Resolución.

Cuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna a 30 de diciembre de 2010.- La Vicerrectora, María Nélica Rancel Torres.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objetivo.

El objeto de la presente convocatoria es la formación del estudiante seleccionado en materia de habilidades y conocimientos empresariales necesarios para apoyar iniciativas emprendedoras e innovadoras, especialmente de emprendeduría social, y de generación de nuevos proyectos empresariales, bajo la supervisión y asesoramiento del personal asignado a la Cátedra Bancaja de Jóvenes Emprendedores de la ULL.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución, y asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18.11.03), General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.99).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.4.09), en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 26 de julio).

Tercera.- Solicitantes.

Los aspirantes a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Hallarse matriculado en cualquiera de las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de La Laguna.

3.2. Tener aprobados, al menos, el 50% de créditos del plan de estudios en el que esté matriculado/a el/la solicitante, en el caso de estudios de Grado; en el caso de enseñanzas no renovadas, tener aprobadas el 50% de las asignaturas o créditos de su plan de estudios; y en el caso de enseñanzas de Posgrado sólo se exige estar matriculado.

3.3. Compatibilidad del horario de clases necesaria para cumplir lo establecido en la base octava con respecto a horario de permanencia. Esta compatibilidad se acreditará mediante declaración jurada del aspirante.

3.4. Los conocimientos requeridos son:

- Conocimientos y experiencia en el uso y la gestión de redes sociales.

- Conocimientos y experiencia en edición y mantenimiento de páginas web.

- Conocimientos de informática, especialmente Microsoft Office, programas de diseño y editores gráficos y de digitalización de imágenes.

Se valorará:

- Conocimientos de idiomas.

- Participación en proyectos de I+d+i y experiencia investigadora.

- Experiencia en la organización y gestión de eventos.

Estos conocimientos se acreditarán mediante título, diploma o certificación de centro oficial o de academia homologada. En su defecto, se podrá requerir la realización de una prueba demostrativa.

Cuarta.- Duración.

El período de disfrute de la beca comprenderá desde la fecha de incorporación una vez resuelta la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2011.

Con carácter excepcional podrá prorrogarse, hasta un máximo de 12 meses el tiempo de disfrute de la beca, debiendo motivarse adecuadamente y siempre que exista crédito suficiente.

El disfrute de la beca no tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad.

La beca de colaboración no dará derecho a reconocimiento de créditos de libre elección.

Quinta.- Importe.

La beca cuenta con una asignación máxima de 6.000 euros, que se abonarán con cargo a la línea de actuación presupuestaria 1814020901 (Cátedra Bancaja), que gestiona este Vicerrectorado.

La beca tendrá una dotación mensual de 500 euros, a razón de 25 horas semanales, que se abonarán al beneficiario de la misma por el Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad, mediante transferencia bancaria.

Esta beca es incompatible con cualquier otra ayuda o beca financiada con fondos públicos o privados, a excepción de las de exención de tasas académicas.

Sexta.- Supeditación a la existencia de crédito.

La concesión de esta beca queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para tal finalidad en los ejercicios presupuestarios 2011 y 2012, en caso de prórroga.

Séptima.- Incompatibilidades.

La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades pú-

blicas o privadas siempre que no sean para la misma finalidad.

Octava.- Documentación y plazo de presentación.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud, según modelo normalizado adjunto (anexo II), en el Registro de la ULL (Pabellón de Gobierno, planta baja), o por los medios a los que alude el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo máximo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

A las solicitudes se acompañará el currículum vitae del aspirante y se adjuntará la siguiente documentación (se solicitarán originales para su cotejo):

- Fotocopia del D.N.I./N.I.F. o pasaporte.
- Fotocopia del documento acreditativo de haber efectuado la matrícula en la ULL en el curso vigente.
- Certificación académica personal cotejada de las calificaciones obtenidas en los estudios cursados en la ULL. En su defecto, autorización para que el área de Relaciones Internacionales pueda solicitar el expediente académico del interesado al Centro en el que figure matriculado.
- Fotocopia cotejada de los diplomas y títulos acreditativos correspondientes a los méritos alegados.
- Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidas por los organismos correspondientes. De no ser posible obtenerlas, declaración responsable de hallarse exento de dichas obligaciones.

Novena.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Negociado de Extensión Universitaria, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Selección que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: el Director de la Cátedra Banca Jóvenes Emprendedores de la ULL.

Vocales: la Directora de Secretariado de Cultura y el Jefe de Sección de Extensión Universitaria.

Secretario: el Jefe de Negociado de Extensión Universitaria.

3. La selección de los beneficiarios de las ayudas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria; para ello se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes conforme al siguiente baremo:

A. Expediente académico: hasta 4 puntos.

La nota media ponderada del expediente académico se calculará, según lo establecido por el Real Decreto 1044/2003, sumando los créditos superados por el alumno y multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias que se especifica a continuación, y dividido por el número de créditos superados por el alumno:

- Aprobado: 1 punto.
- Notable: 2 puntos.
- Sobresaliente: 3 puntos.
- Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Convalidada: puntos correspondientes en función de la calificación obtenida en los estudios previamente cursados.

Los conocimientos y/o materias ya valoradas en su expediente académico no podrán ser nuevamente valoradas en el resto de apartados.

B. Currículum Vitae: hasta 6 puntos.

Del currículum vitae del interesado se valorarán preferentemente los siguientes apartados:

B.1. Conocimientos y experiencia en el uso y la gestión de redes sociales (0-1 punto).

B.2. Conocimientos y experiencia en edición y mantenimiento de páginas web y blogs (0-1 punto).

B.3. Conocimientos de informática, especialmente Microsoft Office y programas de diseño (0-1 punto).

B.4. Conocimientos de idiomas (0-1 punto).

B.5. Experiencia investigadora (0-1 punto).

B.6. Experiencia en la organización y gestión de eventos (0-1 punto).

La acreditación de los conocimientos, que se pretendan hacer valer, requerirá la presentación del correspondiente título, diploma o certificación de centro oficial o de academia homologada. En su defecto, se podrá requerir la realización de una prueba demostrativa, para lo cual la Comisión podrá requerir la asistencia de expertos.

Los méritos alegados serán valorados sobre la documentación aportada y, si así se considerase, mediante una entrevista o prueba, para la cual la Comisión podrá requerir la asistencia de expertos.

Realizada la baremación de las solicitudes, la Comisión hará pública la propuesta así como la lista de reserva para el caso que quede vacante la beca antes de finalizar el período de disfrute.

Los resultados de la selección se publicarán en la página web institucional y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado. El adjudicatario de la beca, tras la notificación, deberá presentar carta de aceptación, en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación de la concesión, así como el justificante de matrícula en el caso de no haberlo presentado en su momento, según indica la base sexta de esta convocatoria.

5. Según lo previsto en el artº. 89 de la Ley 30/1992, el órgano competente resolverá el procedimiento. Así, en uso de las competencias atribuidas por el apartado décimo de la Resolución de 28 de enero de 2010 (BOC de 4 de marzo), que aprueba determinadas normas sobre delegación y suplencias de esta Universidad, corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad resolver el procedimiento de concesión de la beca. Para ello, el órgano instructor le elevará la propuesta de adjudicación de la beca, formulada por la Comisión de Selección, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Las ayudas a que se refiere la presente Resolución serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

7. En la Resolución se indicará, además de la identidad del beneficiario de la beca y la de los candidatos incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de la beca concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

8. La resolución por la que se adjudica la beca se hará pública en la web de la Universidad de La Laguna y en los tabloneros de anuncios del Vicerrectorado,

disponiendo el adjudicatario de un plazo de cinco días para incorporarse a la beca.

9. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para tal finalidad en el ejercicio presupuestario de la convocatoria.

10. La concesión de estas ayudas no establecerá vinculación alguna, laboral o administrativa, entre los beneficiarios y la Universidad de La Laguna.

11. Contra la Resolución de adjudicación de la beca, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución. No obstante lo anterior, también podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Décima.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la beca tendrá un horario de permanencia de 25 horas semanales, de acuerdo con el horario que se establezca, que se adecuará a las actividades desarrolladas por la Cátedra Banca de Jóvenes Emprendedores de la ULL.

Como parte de la formación objeto de la beca, bajo la asistencia del personal del Vicerrectorado y del Director de la Cátedra, el beneficiario participará en las siguientes tareas:

- Gestión de la documentación propia de la Cátedra.
- Colaborar en tareas de investigación propias de la actividad de la Cátedra.
- Colaboración en la organización de actividades y reuniones, así como en la elaboración de publicaciones propias del área, o realizadas en coordinación con otras instancias de la ULL.
- Asistencia a la Dirección en la elaboración de los informes competencia de dicho Órgano.
- o Información y difusión de las actividades de la Cátedra, especialmente mediante el uso de las redes sociales.
- Gestión de la información en la web.

- Cualesquiera otras indicadas por la Dirección.

Undécima.- Revisión y pérdida de la beca.

1. La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante el oportuno expediente cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del período legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falseamiento de datos u otros supuestos de los previstos en el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades y por la pérdida de la condición de estudiante de la ULL.

3. Corresponde a la Vicerrectora la resolución del expediente a que aluden los apartados anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de la beca.

4. Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

5. Por renuncia del becario. La renuncia sin causa justificada implicará la imposibilidad de tomar parte en sucesivas Convocatorias de becas-colaboración.

Duodécima.- Suspensión de la beca.

En los casos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

Decimotercera.- Seguro Escolar.

Los beneficiarios gozarán del Seguro Escolar en los términos establecidos por la legislación vigente.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que convoca la beca, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.



ANEXO II

MODELO
SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN
CÁTEDRA BANCAJA JÓVENES EMPRENDEDORES

| | |
|------------------|--|
| Nombre | |
| Apellidos | |
| Dirección | |
| Población y C.P. | |
| Teléfono | |
| E-mail | |

| | |
|--|--|
| Curso y estudios en los que está matriculado | |
|--|--|

En caso de adjudicación de la beca:

| | |
|--------------------|--|
| Entidad financiera | |
| CCC (20 dígitos) | |

Marcar con una cruz una de las dos opciones:

| | |
|---|--------------------------|
| Entrego certificación académica de las calificaciones obtenidas en la ULL. | <input type="checkbox"/> |
| No entrego certificación académica y autorizo al Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad a acceder a mi expediente académico. | <input type="checkbox"/> |

La Laguna, a de de 20

Firmado